



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

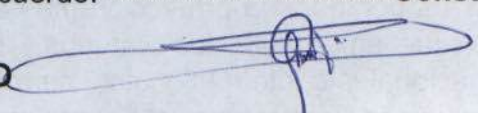
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/301/2019

Folio PNT: 00753719

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/466-00753719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00753719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO 

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Busco información de Tabasco, especialmente enfocado en el tratamiento de las aguas y el proceso por el que el agua pasa antes de llegar a nuestras casas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención mediante **Sesión Extraordinaria CT/078/2019, y Acuerdo COTAIP/403-00753719 el Comité de Transparencia, resolvió la Incompetencia Parcial para conocer del presente asunto**, actuaciones que le fueron notificadas en su oportunidad al solicitante. Asimismo, se turnó a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CSAS-SJ-0977-2019**, informó:

“...A continuación, se indican el proceso en sus diferentes etapas de potabilización del agua:

Captación: En esta se lleva a cabo la recolección de agua cruda del río que se envía a la planta potabilizadora

Precloración: Esto se lleva a cabo después de la captación e inicia con el suministro de desinfectante a las líneas que van de la captación a la planta, aquí se mezcla para provocar una reacción, eliminando el color orgánico y la carga microbiana que arrastra el agua cruda, apoyando con esto el proceso de potabilización.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Parshall: En esta área se hace la recepción del agua cruda que envía a la captación y se aprovecha para inyectar los reactivos químicos; aprovechando el flujo turbulento que ahí se ocasiona, llevando así un correcto mezclado de los reactivos químicos, posteriormente se envía al floculador de la planta.

Clarificador: Es un sistema que aunado a una serie de etapas u operaciones (coagulación, floculación y sedimentación), permite convertir el agua cruda del río, en agua de uso humano

Filtros: Después de clarificar el agua, aun no queda libre de sólidos en su totalidad, por lo que para terminar el proceso de potabilización del agua esta se debe hacer pasar por filtros con la finalidad de retener la presencia de partículas sólidas que todavía existe en el agua, además que retienen mal olor y mal sabor del agua.

Cisternas: Una vez filtrada el agua, pasa al área de almacenamiento que consiste en una cisterna o tanque de recepción del agua procesada para su posterior distribución.

Postcloración: Es el suministro de desinfectante al producto terminado, es decir al agua tratada se envía a la red para su distribución y suministro a las casas para uso y consumo de la población.” ...**(Sic)**.

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 236, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, **constante de dos (02) fojas útiles**. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve. ----- **Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/301/2019 Folio PNT: 00753719
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/466-00753719



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Villahermosa, Tab., a 15 de Abril de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-0977-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/301/2019

Folio PNT: 00753719

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En respuesta al número de **Oficio COTAIP/1115/2019** de fecha de 09 Abril del presente año y recibido en esta Coordinación, el día 10 del mismo mes y año, relativo al expediente número **COTAIP/301/2019**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 00753719**, en la que requiere:

"...Busco información de Tabasco, especialmente enfocado en el tratamiento de las aguas y el proceso por el que el agua pasa antes de llegar a nuestras casas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" ... (Sic).

A continuación, se indican el proceso en sus diferentes etapas de potabilización del agua:

Captación: En esta se lleva a cabo la recolección de agua cruda del río que se envía a la planta potabilizadora.

Precloración: Esto se lleva a cabo después de la captación e inicia con el suministro de desinfectante a las líneas que van de la captación a la planta, aquí se mezcla para provocar una reacción, eliminando el color orgánico y la carga microbiana que arrastra el agua cruda, apoyando con esto el proceso de potabilización.

Parshall: En esta área se hace la recepción del agua cruda que envía a la captación y se *aprovecha para inyectar los reactivos químicos*; aprovechando el flujo turbulento que ahí se ocasiona, llevando así un correcto mezclado de los reactivos químicos, posteriormente se envía al floculador de la planta.



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Clarificador: Es un sistema que aunado a una serie de etapas u operaciones (coagulación, floculación y sedimentación), permite convertir el agua cruda del río, en agua de uso humano.

Filtros: Después de clarificar el agua, aún no queda libre de sólidos en su totalidad, por lo que para terminar el proceso de potabilización del agua esta se debe hacer pasar por filtros con la finalidad de retener la presencia de partículas sólidas que todavía existente en el agua, además que retienen mal olor y mal sabor del agua.

Cisternas: Una vez filtrada el agua, pasa al área de almacenamiento que consiste en una cisterna o tanque de recepción del agua procesada para su posterior distribución.

Postcloración: Es el suministro de desinfectante al producto terminado, es decir al agua tratada se envía a la red para su distribución y suministro a las casas para uso y consumo de la población.

ATENTAMENTE



ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO
I'LCD.SSR/LML.

ELABORÓ:
LIC. ARLEY MORALES LARA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ:
LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA